



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

C I R C U L A R CSJVC15-145

Fecha: Lunes, 07 de diciembre de 2015

Para: DESPACHOS DE DESCONGESTIÓN Y LOS PERMANENTES CREADOS (ESPECIALIDADES CIVIL, FAMILIA Y ADMINISTRATIVO), OFICINA DE APOYO JUDICIAL Y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS.

De: PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: "DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS."

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", dispuso:

"(...) Artículo 3. Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes en igual número de los despachos existentes en descongestión. Cuando finaliza la vigencia de despachos transitorios y se crea en el Distrito, Circuito o Municipio el mismo número de despachos permanentes de la misma categoría y especialidad, los procesos a cargo de un despacho de descongestión se entregarán a un despacho permanente creado, conservando el mismo inventario final de procesos.

Parágrafo. Disponer que, en la medida de lo posible, y para evitar un nuevo reparto de procesos, éstos deberán quedar a cargo de quien venía conociéndolos en descongestión. En los casos en que sea necesaria la reasignación, deberá realizarse 1 a 1, es decir, un despacho que entrega y un despacho que recibe.

(...)

Artículo 5. Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente. Cuando se crean despachos permanentes, y existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría y especialidad, en números diferentes, los despachos de descongestión cuya vigencia finalice remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario a los despachos permanentes creados, de conformidad con la relación 1 a 1 – despacho que entrega y despacho que recibe- que determine la correspondiente Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta los inventarios finales de los despachos de descongestión y buscando la equivalencia de cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4 del presente acuerdo.

(...)

ARTÍCULO 13.- Facultades de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura que, atendiendo las políticas anteriores y de manera residual, adopten las decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia."

En desarrollo de lo anterior, la Sala Seccional determinó redistribuir los procesos de los especialidades Civil, Familia y Administrativo de los juzgados de Descongestión a los Permanentes creados.

Por otra parte, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, profirió las Resoluciones: i) No. RESUDAE15-164 " *Por medio del a cual se asigna código único de identificación a los Juzgados permanentes de la Jurisdicción Ordinaria, creados según Acuerdo PSAA15-10402, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015*", ii) No. RESUDAE15-166, " *Por medio del a cual se asigna código único de identificación a los Despachos permanentes de Tribunales Administrativos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, creados según Acuerdo PSAA15-10402, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015*"; y, iii) No. RESUDAE15-167, " *Por medio del a cual se asigna código único de identificación a los Juzgados permanentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, creados según Acuerdo PSAA15-10402, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015*", las cuales son anexos a la presente Circular.

Para lo anterior se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. ESPECIALIDAD CIVIL:

1.1. JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI:

No se prorrogaron los juzgados 1, 3,4 y 5 Civil del Circuito de Descongestión de Cali, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10413. Por otra parte mediante Acuerdo PSAA15-10402 se crearon de forma permanente 4 juzgados Civiles del Circuito en la ciudad de Cali.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargos de los despachos de descongestión se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (código 760013103016)	Juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión de Cali
Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (código 760013103017)	Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Cali
Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali código 760013103018)	Juzgado 4 Civil del Circuito de Descongestión de Cali
Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (código 760013103019)	Juzgado 5 Civil del Circuito de Descongestión de Cali

La Oficina Judicial de Cali, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales existentes y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

1.2. JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI:

Los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Descongestión que no fueron prorrogados mediante el Acuerdo PSAA15-10413 fueron el 1 y 2. Por otra parte mediante Acuerdo

PSAA15-10402 se crearon de forma permanente 3 Juzgados de Ejecución Civil del Circuito en la ciudad de Cali.

Sin embargo, en razón a que aún no hay disponibilidad tecnológica y física, entrarán en funcionamiento solo 2 Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali en forma permanente.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargo de los despachos de descongestión, los cuales conforme al reporte de dichos Juzgados son 4.510, se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)	Cantidad de Procesos
Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito de Cali (código 760013403001)	Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito de Descongestión de Cali	2255
Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Cali (código 760013403002)	Juzgado 1 y 2 de Ejecución Civil del Circuito de Descongestión de Cali	79 procesos del Juzgado 1 y 2176 procesos del Juzgado 2

Una vez se disponga la entrada en funcionamiento del Juzgado de Ejecución Civil del Circuito (código 760013403003) creado de forma permanente, se realizará la redistribución, teniendo en cuenta los inventarios finales y buscando la equivalencia de cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

1.3. JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

No fueron prorrogados los 8 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali. Por otra parte, mediante Acuerdo PSAA14-10402 se crearon 10 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali de forma permanente.

Sin embargo, en razón a que aún no hay disponibilidad tecnológica y física, entrarán en funcionamiento solo 9 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali en forma permanente.

Conforme con lo anterior, debe darse aplicación al artículo 5 del Acuerdo PSAA15-10414.

En ese sentido, los despachos de descongestión remitirán la totalidad de los procesos que tengan en su inventario final, los cuales a fecha 30 de noviembre de 2015, de conformidad con el reporte de dichos Juzgados, son 38.252 expedientes, a los despachos permanentes creados, de conformidad con la relación 1 – 1 –despacho que entrega y despacho que recibe, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)	Cantidad de Procesos
Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303001)	Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)	Cantidad de Procesos
Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303002)	Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303003)	Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303004)	Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303005)	Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303006)	Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303007)	Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303008)	Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cali	4250
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali (código 760014303009)	Le entregaran todos los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Descongestión	531 de cada uno

Una vez se disponga la entrada en funcionamiento del Juzgado de Ejecución Civil Municipal (código 760014303010) creado de forma permanente, se realizará la redistribución, teniendo en cuenta los inventarios finales y buscando la equivalencia de cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

2. ESPECIALIDAD FAMILIA:

No se prorrogaron los 3 Juzgados de Familia del Circuito de Descongestión de Cali. Por otra parte, mediante Acuerdo PSAA15-10402, se crearon 3 juzgados de Familia del Circuito de Cali.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargo de los despachos de descongestión se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 12 de Familia de Cali (código 760013110012)	Juzgado 1 de Familia de Descongestión de Cali
Juzgado 13 de Familia de Cali (código 760013110013)	Juzgado 2 de Familia de Descongestión de Cali
Juzgado 14 de Familia de Cali (código 760013110014)	Juzgado 4 de Familia de Descongestión de Cali

La Oficina Judicial de Cali, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales existentes y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

3. ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVO:

3.1. DESPACHOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA:

Mediante Acuerdo PSAA15-10413, se prorrogaron 3 despachos de magistrados de Descongestión; por lo anterior, no se prorrogaron 2. Por otra parte mediante Acuerdo PSAA15-10402, se crearon 2 despachos de Magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 7 y 13, que disponen:

"ARTICULO 7.- De la Jurisdicción contencioso administrativa. Los despachos de Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Permanentes y de descongestión que venían conociendo de procesos escritos, y aquellos en descongestión que pasaron a ocupar un despacho permanente del mismo nivel, categoría y especialidad en dicha jurisdicción, continuarán con los procesos del sistema escrito, oral o mixto que venían conociendo, hasta su terminación.

ARTÍCULO 13.- Facultades de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura que, atendiendo las políticas anteriores y de manera residual, adopten las decisiones que sean necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de Justicia "

En consecuencia, para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia, se incorporan a la oralidad los Despachos Permanentes que conocen del sistema escritural Nos. 004 y 007 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a partir del 12 de enero de 2015. Las reglas para dicha incorporación se emitirán por acto administrativo posterior.

Los procesos a cargo de los despachos de descongestión y los permanentes Nos. 004 y 007 se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Despacho No. 011 (760012340011)	Despacho 702 y Despacho 004
Despacho No. 012 (760012340012)	Despacho 751 y Despacho 007

La Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Cali, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales existentes (escriturales) y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

3.2. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI:

Los Juzgados Administrativos del Circuito de Descongestión que no fueron prorrogados mediante el Acuerdo PSAA15-10413 fueron el 2 y 5. Por otra parte mediante Acuerdo PSAA15-10402 se crearon de forma permanente 3 Juzgados Administrativos del Circuito en la ciudad de Cali.

Sin embargo, en razón a que aún no hay disponibilidad tecnológica y física, entrarán en funcionamiento solo 2 Juzgados Administrativos del Circuito de Cali en forma permanente.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargo de los despachos de descongestión, los cuales conforme al reporte de dichos Juzgados son 4510, se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Cali (código 7600133400019)	Juzgado 2 Administrativo de Descongestión de Cali
Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Cali (código 7600133400020)	Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Cali

Una vez se disponga la entrada en funcionamiento del Juzgado Administrativo del Circuito de Cali (código 7600133400021) creado de forma permanente, se realizará la redistribución, teniendo en cuenta los inventarios finales y buscando la equivalencia de cargas de trabajo, de conformidad con el párrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

3.3. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA:

No se prorrogó el Juzgado Administrativo de Descongestión de Buenaventura. Por otra parte, mediante Acuerdo PSAA15-10402, se creó un (1) Juzgado Administrativo del Circuito de Buenaventura.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargo de los despachos de descongestión se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura (código 7610933400003)	Juzgado 751 Administrativo de Descongestión de Buenaventura

La Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales existentes y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

3.4. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUGA:

No se prorrogó el Juzgado Administrativo de Descongestión de Buga. Por otra parte, mediante Acuerdo PSAA15-10402, se creó un (1) Juzgado Administrativo del Circuito de Buga.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargos de los despachos de descongestión se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 03 Administrativo de Buga (código 761113340003)	Juzgado 751 Administrativo de Descongestión de Buga

La Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales existentes y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

3.5. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CARTAGO:

No se prorrogó el Juzgado Administrativo de Descongestión de Cartago. Por otra parte, mediante Acuerdo PSAA15-10402, se creó un (1) Juzgado Administrativo del Circuito de Cartago.

Conforme con lo anterior y en aplicación a las directrices del Acuerdo PSAA15-10414, artículo 3, los procesos a cargo de los despachos de descongestión se entregarán a los despachos permanentes creados, conservando el mismo inventario final.

Dichos procesos, serán entregados de conformidad con la relación 1 a 1 –despacho que entrega despacho que recibe-, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL PERMANENTE (receptor)	DESPACHO JUDICIAL DE DESCONGESTIÓN (remitente)
Juzgado 02 Administrativo de Cartago (código 761473340002)	Juzgado 752 Administrativo de Descongestión de Buga

La Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, deberá informar el promedio del ingreso efectivo de los despachos judiciales y una vez entregados los procesos a los despachos permanentes se equilibraran las cargas de trabajo, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414.

4 METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS:

4.1. Para la entrega de los procesos se utilizará un acta que deberá, como mínimo, contener la siguiente información:

- (i) Nombre Despacho responsable.
- (ii) Código Único de Identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997.
- (iii) Fecha de radicación.
- (iv) Nombre Completo de las Partes.
- (v) Estado del Proceso.
- (vi) Última Actuación –Fecha-.
- (vii) Número de Cuadernos.
- (viii) Número de Folios por Cuaderno.

El **acta de entrega** quedara legalizada, cuando este suscrita **en todos sus folios**, por los titulares de los Despachos Judiciales inmersos en el presente trámite de redistribución de procesos, con plena identificación del Funcionario que entrega y recibe.

Así mismo deberá registrarse el nombre de los empleados responsables encargados de realizar la tarea de entrega y recibo físico de los expedientes por cada Juzgado.

Una vez, el acta de entrega cumpla con los requisitos antes señalados, Los Juzgados Transitorios, deberán de manera digital y física enviar copia de la misma y del archivo correspondiente en formato Excel, a los siguientes:

- a) Juzgado Permanente (correo institucional de cada uno)
- b) Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional, A cargo del Ingeniero Andrés Mauricio Fernández Peña (mfernandp@cendoj.ramajudicial.gov.co), quienes cargaran la información de los procesos en el Sistema Justicia XXI.
- c) Oficina Judicial de Cali (ofjudicialcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- d) Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura (ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4.2. COMUNICACIÓN A LAS PARTES:

La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por el Despacho Judicial, para lo cual **los Juzgados Transitorios deberán** (i) registrar en el Sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los Jueces.

Así mismo, los **Juzgados Permanentes deberán**, conforme lo prevé el Artículo 313 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 289 del Código General del Proceso, preferir y notificar la decisión de avocar el conocimiento de cada uno de los expedientes que le correspondan.

4.3 CONVERSION DE TÍTULOS JUDICIALES:

La Oficina Judicial de Cali o la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, según corresponda, enviará a los Juzgados Permanentes **a través del correo institucional**, un inventario de los depósitos judiciales que se encontraban a cargo de los Juzgados Transitorios, con el fin de que, dichos Juzgados identifiquen los depósitos que correspondan a los procesos que les han sido redistribuidos.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Una vez los Funcionarios identifiquen la anterior información, deberán solicitarle a la Oficina Judicial el trámite de conversión respectivo. Esta solicitud se hará acompañada de una relación de títulos con la siguiente información:

- No. De Depósito Judicial
- Fecha de Constitución
- Valor
- Demandante
- Demandado

Cuando la Oficina Judicial reciba la solicitud de los Jueces con los lineamientos ya referenciados, procederá de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014, **(i)** elaborando el formato respectivo, firmado por la Dirección Seccional y la Oficina Judicial de Cali, y **(ii)** entregando la misma al banco Agrario de Colombia.

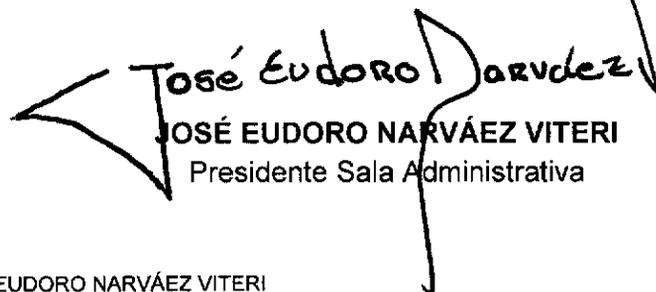
Ahora bien, en el caso de aperturas de cuentas bancarias o cancelación de éstas los Funcionarios deberán ceñirse al procedimiento reglado en el Acuerdo No. 1676 del 18 de diciembre de 2002, "por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 412 de 1998, que reglamenta los procedimientos entre la Caja Agraria y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales", Título I.

Finalmente, es pertinente advertir, respecto al proceso de entrega de los Expedientes, que la misma **deberá iniciarse en forma inmediata y concluirse a más tardar el 14 de diciembre de 2015.**

4.4.- TRASLADO GASTOS DEL PROCESO. Los juzgados de descongestión que manejen gastos del proceso (Administrativo), que entregan procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al despacho de destino.

5.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI